



ORDENANZA N° 4943/91.-

**VISTO:**

Los expedientes N° 7326-A-86, 58-C-87, MCD; ///  
255-B-84 y 6141-L-84; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Chacra 77 presenta en gran parte un estado de abandono y desprolijidad.-

Que son reiteradas las peticiones de regularización por parte de los vecinos.-

Que es necesario el saneamiento e integrar esa zona al resto de la trama urbana.-

Que es necesario sanear ese lugar atendiendo al problema de seguridad.-

Que ese sector tal como se encuentra, se presta para refugio de malvivientes.-

Que dado el tiempo transcurrido desde las primeras gestiones con los propietarios se hace imprescindible ceder las calles para uso público.-

Que la afectación de las superficies de tierras para calle pública se debe lograr mediante una solución concertada e no con los propietarios.-

Que la falta de interés por urbanizar por parte de los propietarios, debe ser un obstáculo para mejorar la zona.-

Que efectuada la posible expropiación sería obligación de los propietarios en el futuro, dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 3294/87.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emite su Despacho N° 075, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta a fojas 93/96 del expediente N° 6141-L-

///2.-



84; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARANSE de Utilidad Pública y sujetas a expropiación o permuta, las superficies de tierra necesarias para la apertura de las calles proyectadas sobre las fracciones:

- 1) Lotes 2 y 3 de la Fracción X de la Chacra 77, N.C. 09-20-82-9010 y 9022.-
- 2) Lote A-1 de la Chacra 77, N.C. 09-20-82-6326.-
- 3) Lote C de la Chacra 77, N.C. 09-20-82-7316.-

ARTICULO 2º) Los planes de mensura con subdivisión y la apertura de las calles se ejecutarán por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º) Efectuadas las obras descritas en el Artículo 2º) y antes de proceder a subdividir por cualquier régimen, o a transferir las mismas que surgen del plan descripto en el Artículo 2º), será obligación de los propietarios proveer a las mismas de los servicios de infraestructura y ceder los espacios de utilidad pública teniendo en cuenta para ello el total de superficie de las parcelas cuyas mensuraturas catastrales son:

- N.C. 09-20-82-9010 y 9022.-
- N.C. 09-20-82-6326.-
- N.C. 09-20-82-7316, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de fraccionamiento de la Tierra y Urbanización 329/87.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expte. 7326-R-86 y adj)

ES COPIA:  
1cc.-

FDO: PESINNY  
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario General / Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4945/P/87  
 PROMULGADA POR DECRETO N° 1234/87  
 EXPTE N° 7326 R. 86 y Adj.  
 OBT.